

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Enero Trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN
DEMANDANTE. MARIA JAQUELINE CONTRERAS ROJAS
DEMANDADO. RODOLFO NIETO LOPEZ

Visto el informe anterior y como quiera que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de Noviembre 29 del año 2021, respecto a la caución prestada por el 20% de las pretensiones, el Juzgado dispone lo siguiente.

a). Decretase LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 166-37997. Oficiése en tal sentido a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, para que tome atenta nota respecto a esta medida y expida la certificación correspondiente. (art. 591 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 00.4
Fecha: 14 ENE 2022